

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2022-00811

NOTIFICADO POR ESTADO No. 172 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Diríjase la demanda, conforme establece el artículo 87 del Código General del Proceso.

2.- Alléguese nuevo poder, teniendo en cuenta lo anterior y que una persona fallecida no puede fungir como demandada.

3.- Apórtese el registro civil de defunción del señor DUVÁN RAMÍREZ AMADOR (Q.E.P.D.).

4.- Cúmplase respecto de los testimonios solicitados, lo señalado en el artículo 212 del Código General del Proceso.

5.- Indíquese la ciudad donde reciben notificaciones la parte demandante y su apoderado.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a695ed842f84727057bbd99f735f73911c81c3c7993da723f4057645812d5f**

Documento generado en 11/10/2022 03:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>